

Señor

**Juez Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.**

Ref.: Proceso: Rad. 110014003035-2021-00961-00

Demandante: Wilber Rolando Bautista Vargas y Diana Milena Hernandez Caicedo, en nombre propio y en representación de su hija menor Juliana Sofía Bautista Hernandez.

Demandada: Wilson Abdón López Robayo, Alexandra Esmeralda Carrillo, Villamizar Transportes de Vida S.A.S. (antes Transportes Loyola S.A.S.) y Liberty Seguros S.A.

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., como apoderado especial de la parte actora comparezco ante Usted con el fin de oponerme a la objeción interpuesta por el apoderado de la sociedad **Liberty Seguros S.A.**, en los siguientes términos:

Me opongo a la objeción a la tasación de indemnización de perjuicios formulada por la parte demandante por cuanto según el artículo 206 del C.G.P. admite objeción al juramento estimatorio siempre que: "... **especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación**" requisito que no fue cumplido por la parte pasiva, en los escritos de objeción, así:

"...su cuantificación no está edificada en una estructura argumentativa que enseñe la "razonabilidad" o fondo, que es lo mismo que la

justeza, de la tasación realizada en el escrito de demanda...".

En los anteriores términos se da descrito el traslado de la objeción del juramento estimatorio.

Con atención y respeto.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C. C. 5.880.328 de Chaparral
T. P. 29.632 del C. S. de la J.

V-069-2
28/01/2022